



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.092

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGSUMARIO

INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES ABRIL 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060043865	Abril 10 de 2019	3	060043882	Abril 10 de 2019	20
060043866	Abril 10 de 2019	9	060043890	Abril 10 de 2019	32
060043879	Abril 10 de 2019	13	060043970	Abril 10 de 2019	36
060043881	Abril 10 de 2019	17			

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060043865

Fecha: 10/04/2019

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



Por la cual se anexan unas sedes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA URBANA SAN JOSÉ** del Municipio de Ebéjico - Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Capítulo II, Artículos 50°, 51°, 52° y 53°, de la Ley 115 de 1994, define y establece criterios para la Educación Formal para Adultos como parte del servicio público educativo, y el Decreto Nacional 1075 de 2015 en sus artículos 2.3.3.5.3.4.4 y 2.3.3.5.3.4.5, determina la duración mínima de desarrollo para los Ciclos Lectivos Especiales Integrados y la forma de programar las actividades pedagógicas con la intensidad horaria semanal y diaria que determine el correspondiente plan de estudios, ya sea jornada diurna, nocturna u ofertar el programa sabatino dominical de manera presencial, semipresencial, o abierta y a distancia.

El Artículo 2.3.3.5.3.2.6. del Decreto Nacional 1075 de 2015 plantea que la educación básica y media de adultos podrá ser ofrecida por los establecimientos de educación formal, estatales y privados, que trata el artículo 85° de la Ley 115 de 1994, mediante programas educativos estructurado en ciclos lectivos regulares o especiales integrados dentro de su proyecto educativo institucional, **en jornada escolar nocturna**. También podrá ser ofrecida por las Instituciones Educativas o centros de educación de adultos que se creen u organicen por virtud de la ley o norma territorial o por iniciativa de los particulares, en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales.

Es así que la educación de adultos podrá realizar actividades los días sábados y domingos, las mismas que no podrán ser consideradas una jornada adicional, sino que será una extensión de la jornada nocturna. Las jornadas en las Instituciones Educativas, podrán ser:

1. Jornada Diurna: Mañana
2. Jornada Diurna: Tarde
3. Jornada Diurna: Completa
4. Jornada Nocturna

Al contar la Institución Educativa con más de una sede y operar las jornadas diurna mañana; diurna tarde y diurna completa entiéndase que durante la jornada mañana y tarde se cumple la jornada completa o durante la jornada completa se cumple jornada mañana o jornada tarde, por prestar el servicio educativo en el mismo periodo de tiempo durante el día.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA URBANA SAN JOSÉ (DANE 105240000136)**, del municipio de Ebéjico – Antioquia; por medio de la Resolución Departamental N° S128485 del 16 de Octubre de 2014, se concede reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2014.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Mediante la Resolución S2019020011041 del 25 de Febrero de 2019, se modifico la Resolución Departamental N° 0682 del 04 de Febrero de 2003 en el sentido de desagregar las sedes y clausurar la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PÍO X** del Municipio de Ebéjico- Antioquia.; en el siguiente sentido:

“ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 1° de la Resolución Departamental N° 0682 del 04 de Febrero de 2003, en el sentido de desagregar las siguientes sedes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PÍO X (DANE 205240000742) del Municipio de Ebéjico - Antioquia.

Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
205240000742	I. E. R. SAN PIO X	205240000327	C. E. R. MURRAPAL	RURAL	VDA MURRAPAL
205240000742	I. E. R. SAN PIO X	205240000696	C. E. R. SUCRE	RURAL	VDA. EL CEDRO
205240000742	I. E. R. SAN PIO X	205240000734	C. E. R. LA CLARA	RURAL	CORREG. LA CLARA
205240000742	I. E. R. SAN PIO X	205240000742	I. E. R. SAN PIO X	RURAL	VDA. EL ZARZAL
205240000742	I. E. R. SAN PIO X	205240000807	C. E. R. LLANO DE SANTANDER	RURAL	VDA. LA ESMERALDA
205240000742	I. E. R. SAN PIO X	205240001013	C. E. R. EL ARENAL	RURAL	VDA. EL ARENAL
205240000742	I. E. R. SAN PIO X	205240000025	C. E. R. NARIÑO	RURAL	VDA. NARIÑO
205240000742	I. E. R. SAN PIO X	205240000718	E R COMUNIDAD	RURAL	VDA COMUNIDAD

ARTÍCULO 2°. Clausurar la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PÍO X (DANE 205240000742) y revocar la Resolución Departamental N° 0682 del 04 de Febrero de 2003, que le concedió Reconocimiento de Carácter Oficial.”

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2019020011041 del 25 de Febrero de 2019, “Conceptúa de manera positiva y solicita que se realice la reorganización de los establecimientos educativos, así:”

- Reorganizar todas las sedes de la I.E.R SAN PÍO X, código DANE 205240000742, y que se le anexen a la I.E URBANA SAN JOSE y al I.E.R PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES así:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

E.E.	DANE SEDE	SEDE	DANE E.E.	E.E.
DESAGREGAR DE			ANEXAR A:	
I. E. R. SAN PIO X	205240000718	E R COMUNIDAD	105240000136	I. E. URBANA SAN JOSE
I. E. R. SAN PIO X	205240000696	C. E. R. SUCRE	105240000136	I. E. URBANA SAN JOSE
I. E. R. SAN PIO X	205240000742	I. E. R. SAN PIO X	105240000136	I. E. URBANA SAN JOSE
I. E. R. SAN PIO X	205240000807	C. E. R. LLANO DE SANTANDER	105240000136	I. E. URBANA SAN JOSE
I. E. R. SAN PIO X	205240000025	C. E. R. NARIÑO	105240000136	I. E. URBANA SAN JOSE
I. E. R. SAN PIO X	205240000327	C. E. R. MURRAPAL	205240000351	I. E. R PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES
I. E. R. SAN PIO X	205240001013	C. E. R. EL ARENAL	205240000351	I. E. R PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES
I. E. R. SAN PIO X	205240000734	C. E. R. LA CLARA	205240000351	I. E. R PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES

- Los establecimientos educativos reorganizados del municipio de Ebéjico quedan así:

DANE E.E.	E.E.	DANE SEDE	SEDE
105240000136	I. E. URBANA SAN JOSE	105240800001	I. E. URBANA SAN JOSE SECCIÓN 2
105240000136	I. E. URBANA SAN JOSE	205240000700	E R LLANO DE SANTA BARBARA
105240000136	I. E. URBANA SAN JOSE	205240000866	I. E R FATIMA
105240000136	I. E. URBANA SAN JOSE	105240000136	I. E. URBANA SAN JOSE
105240000136	I. E. URBANA SAN JOSE	205240000718	E R COMUNIDAD
105240000136	I. E. URBANA SAN JOSE	205240000696	C. E. R. SUCRE
105240000136	I. E. URBANA SAN JOSE	205240000742	I. E. R. SAN PIO X
105240000136	I. E. URBANA SAN JOSE	205240000807	C. E. R. LLANO DE SANTANDER
105240000136	I. E. URBANA SAN JOSE	205240000025	C. E. R. NARIÑO

DANE E.E.	E.E.	DANE SEDE	SEDE
205240000351	I. E. R PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES	205240000726	E R SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS
205240000351	I. E. R PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES	205240000891	C. E. R. JARAMILLO
205240000351	I. E. R PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES	205240000068	I. E. R. LA PRIMAVERA
205240000351	I. E. R PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES	205240000092	C. E. R. EL BOSQUE
205240000351	I. E. R PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES	205240000793	C. E. R. QUIRIMARA
205240000351	I. E. R PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES	205240000688	I. E. R. LA PLACITA
205240000351	I. E. R PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES	205240000351	I. E. R PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

205240000351	I. E. R PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES	205240000327	C. E. R. MURRAPAL
205240000351	I. E. R PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES	205240001013	C. E. R. EL ARENAL
205240000351	I. E. R PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES	205240000734	C. E. R. LA CLARA

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se anexan unas sedes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA URBANA SAN JOSÉ** del Municipio de Ebéjico - Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 1 de la Resolución Departamental N° S128485 del 16 de Octubre de 2014, en el sentido de anexar las siguientes sedes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA URBANA SAN JOSÉ (DANE 105240000136)** del Municipio de Ebéjico - Antioquia.

Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
205240000696	SUCRE	RURAL	VDA. EL CEDRO
205240000742	SAN PIO X	RURAL	VDA. EL ZARZAL
205240000807	LLANO DE SANTANDER	RURAL	VDA. LA ESMERALDA
205240000025	NARIÑO	RURAL	VDA. NARIÑO
205240000718	COMUNIDAD	RURAL	VDA COMUNIDAD

Parágrafo. Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° S128485 del 16 de Octubre de 2014, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Subsecretaría Administrativa garantizará la planta de cargos de docentes y de Rector a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA URBANA SAN JOSÉ** del Municipio de Ebéjico - Antioquia para la atención del servicio educativo, siempre y cuando mantenga o aumente el número de estudiantes matriculados en el SIMAT.

ARTÍCULO 3º. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA URBANA SAN JOSÉ** del Municipio de Ebéjico - Antioquia podrá expedir certificaciones de estudios, constancias de desempeño, otorgar el título de Bachiller Académico y expedir el diploma correspondiente, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 4210 de 1996.

ARTÍCULO 4º. En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA URBANA SAN JOSÉ** del Municipio de Ebéjico - Antioquia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 5°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA URBANA SAN JOSÉ** del Municipio de Ebéjico - Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo la nueva sede anexa; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

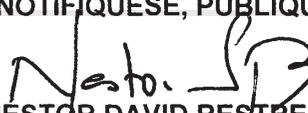
Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA URBANA SAN JOSÉ** del Municipio de Ebéjico - Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Ebéjico. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica		02/04/2019
Revisó:	JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica		03-04-2019
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica		03-04-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060043866

Fecha: 10/04/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



Por la cual se anexa la sede **LA LOMA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PASCUAL** del Municipio de Cañasgordas - Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Capítulo II, Artículos 50°, 51°, 52° y 53°, de la Ley 115 de 1994, define y establece criterios para la Educación Formal para Adultos como parte del servicio público educativo, y el Decreto Nacional 1075 de 2015 en sus artículos 2.3.3.5.3.4.4 y 2.3.3.5.3.4.5, determina la duración mínima de desarrollo para los Ciclos Lectivos Especiales Integrados y la forma de programar las actividades pedagógicas con la intensidad horaria semanal y diaria que determine el correspondiente plan de estudios, ya sea jornada diurna, nocturna u ofertar el programa sabatino dominical de manera presencial, semipresencial, o abierta y a distancia.

El Artículo 2.3.3.5.3.2.6. del Decreto Nacional 1075 de 2015 plantea que la educación básica y media de adultos podrá ser ofrecida por los establecimientos de educación formal, estatales y privados, que trata el artículo 85° de la Ley 115 de 1994, mediante programas educativos estructurado en ciclos lectivos regulares o especiales integrados dentro de su proyecto educativo institucional, **en jornada escolar nocturna**. También podrá ser ofrecida por las Instituciones Educativas o centros de educación de adultos que se creen u organicen por virtud de la ley o norma territorial o por iniciativa de los particulares, en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales.

Es así que la educación de adultos podrá realizar actividades los días sábados y domingos, las mismas que no podrán ser consideradas una jornada adicional, sino que será una extensión de la jornada nocturna. Las jornadas en las Instituciones Educativas, podrán ser:

1. Jornada Diurna: Mañana
2. Jornada Diurna: Tarde
3. Jornada Diurna: Completa
4. Jornada Nocturna

Al contar la Institución Educativa con más de una sede y operar las jornadas diurna mañana; diurna tarde y diurna completa entiéndase que durante la jornada mañana y tarde se cumple la jornada completa o durante la jornada completa se cumple jornada mañana o jornada tarde, por prestar el servicio educativo en el mismo periodo de tiempo durante el día.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PASCUAL (DANE 205138000088)**, del municipio de Cañasgordas – Antioquia; por medio de la Resolución Departamental N° S128497 del 16 de Octubre de 2014, se concede reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2014.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante la Resolución S2019060039467 del 18 de Enero de 2019, en el sentido de desagregar la sede **LA LOMA** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL OGOSCO** del Municipio de Santa Fe de Antioquia- Antioquia:

*“ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 1º de la Resolución Departamental N° S2016060008613 del 27 de Abril de 2016, en el sentido de desagregar la sede **LA LOMA** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL OGOSCO** (DANE 205042000508) del Municipio de Santa Fe de Antioquia- Antioquia.”*

La Dirección de Cobertura, mediante Radicado N° 2019020002189 del 18 de Enero de 2019 emite concepto técnico favorable para efectos de que se adelante proceso de reorganización de los establecimientos educativos “Solicitamos realizar la siguiente reorganización de establecimientos educativos en dicho municipio, así:

- Desagregar el C. E. R. LA LOMA, código DANE 205138000762, del municipio de Cañasgordas, de la I. E. R. OGOSCO, código DANE 205042000508, del municipio de Santa Fe de Antioquia.
- Anexar el C. E. R. LA LOMA, código DANE 205138000762, a la I. E. R. SAN PASCUAL, código DANE 205138000088, del municipio de Cañasgordas.

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se anexa la sede **LA LOMA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PASCUAL** del Municipio de Cañasgordas - Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 1 de la Resolución Departamental N° S128497 del 16 de Octubre de 2014, en el sentido de anexar la sede **LA LOMA** (DANE 205138000762) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PASCUAL** (DANE 205138000088) del Municipio de Cañasgordas – Antioquia.

Parágrafo. Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° S128497 del 16 de Octubre de 2014, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Subsecretaría Administrativa garantizará la planta de cargos de docentes y de Rector a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PASCUAL** del Municipio de Cañasgordas - Antioquia para la atención del servicio educativo, siempre y cuando mantenga o aumente el número de estudiantes matriculados en el SIMAT.

ARTÍCULO 3º. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PASCUAL** del Municipio de Cañasgordas - Antioquia podrá expedir certificaciones de estudios, constancias de desempeño, otorgar el título de Bachiller Académico y expedir el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

diploma correspondiente, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 4210 de 1996.

ARTÍCULO 4°. En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PASCUAL** del Municipio de Cañasgordas - Antioquia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 5°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PASCUAL** del Municipio de Cañasgordas - Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo la nueva sede anexa; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

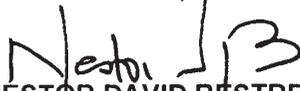
Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

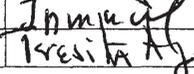
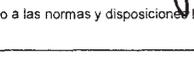
ARTÍCULO 6°. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PASCUAL** del Municipio de Cañasgordas - Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Cañasgordas. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica		02/04/2019
Revisó:	JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica		03-04-2019
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica		03-04-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060043879

Fecha: 10/04/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 125412 del 18 de Septiembre de 2014 en el sentido de autorizar la Jornada Única para la sede principal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN** del Municipio de Carmen de Viboral - Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN (DANE 105148000243), ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental 125412 del 18 de Septiembre de 2014, por lo cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial, del Municipio de Carmen de Viboral–Antioquia.

La Resolución Departamental N S112808 del 16 de Junio de 2014, estableció en su Artículo 3° *“Conceder reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014 a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN con sede principal ubicada en la Carrera 31 N° 37-02, zona urbana del Municipio de Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia, y demás sedes mencionadas en el artículo 1° de la presente resolución, y autorizarla para ofrecer el servicio de educación formal en los niveles de Preescolar, grado transición; Básica Ciclos primaria, Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6° a 9°; Media Académica y Media Técnica Especialidad Industrial, Grados 10° y 11°, y educación formal de adultos CLEI I,II,III,IV,V Y VI.*

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, jornada Diurna (Mañana y Tarde para la Sede Principal; Completa para las sedes rurales) para la Educación Formal Regular; Jornada: Nocturna, y podrá ofertar el programa Sabatino – Dominical de adultos de manera presencial o semipresencial; calendario “A”, de propiedad del Municipio del Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia”

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2019020013259 del 06 de Marzo de 2019, *“Conceptúa de manera positiva frente a la solicitud por la Dirección Cobertura y emite concepto técnico favorable para que desde la Dirección Jurídica se proceda a realizar la modificación necesaria por medio de la cual se crea la Jornada Única para la sede principal en la I.E TÉCNICO JORGE ELIÉCER GAITÁN”*

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual de autorizar la Jornada Única para la sede principal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN** del Municipio de Carmen de Viboral - Antioquia

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 3º de la Resolución Departamental N° 125412 del 18 de Septiembre de 2014, en el sentido de crear la Jornada Única en la sede principal, para los niveles de Básica Secundaria y media de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN (DANE 105148000243)** del Municipio de Carmen de Viboral - Antioquia

Parágrafo 1 – Los demás artículos de la Resolución Departamental N° 125412 del 18 de Septiembre de 2014, continua vigentes en lo que no contrarié el presente acto administrativo.

ARTICULO 2º: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN** del Municipio de Carmen de Viboral - Antioquia, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3º. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN** del Municipio de Carmen de Viboral - Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 4º. En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN** del Municipio de Carmen de Viboral - Antioquia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 5º. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaría Administrativa – Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN** del Municipio de Carmen de Viboral - Antioquia; darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

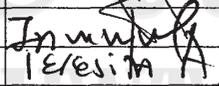
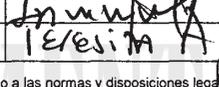
de Carmen de Viboral - Antioquia. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 7º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica		04/04/2019
Revisó:	JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica		04-04-2019
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica		04-04-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060043881

Fecha: 10/04/2019

Tipo:
RÉSOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° S125419 del 18 de Septiembre de 2014, en el sentido de Incluir la Jornada Completa para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALOMOS** del Municipio de Fredonia – Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

La Resolución Departamental N° S125419 del 18 de Septiembre de 2014,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

estableció en su Artículo 3° “Conceder reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014 a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALOMOS**, con sede principal ubicada en el corregimiento Palomos, Municipio de Fredonia - Antioquia, y demás sedes mencionadas en el Artículo 1° de la presente Resolución, y autorizarla para ofertar el servicios de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica: Ciclos Primaria, grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6 a 9°; Media Académica Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CELI I,II,IV Y VI.

Es un establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornada (Diurna Mañana – Diurna Tarde) para la educación Formal Regular; Jornada Nocturna y podrá ofertar el programa Sabatino – Dominical de adultos de manera presencial o semipresencial; calendario “A”; de propiedad del Municipio de Fredonia, Departamento de Antioquia.”

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2019020003881 del 29 de Enero de 2019, “Conceptúa de manera positiva frente a la solicitud por la autoridad educativa del municipio de Fredonia y emite concepto técnico favorable para que desde la Dirección Jurídica se proceda a realizar la modificación necesaria, en el sentido que se autorice la jornada diurna completa”.

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se incluye la Jornada Diurna Completa para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALOMOS** del Municipio de Fredonia – Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 3° de la Resolución Departamental N° S125419 del 18 de Septiembre de 2014, en el sentido de incluir la Jornada Diurna Completa para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALOMOS (DANE 205282000165)** del Municipio de Fredonia – Antioquia.

Conceder reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2019 a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALOMOS**, con sede principal ubicada en el Corregimiento Palomos del Municipio de Fredonia - Antioquia, y sus sedes anexas, y autorizarla para ofertar el servicios de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica: Ciclos Primaria, grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6° a 9°; Media Académica Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CELI I,II,IV Y VI.

Es un establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornada Diurna (mañana – tarde) ó Completa para la educación Formal Regular; Jornada Nocturna para la Educación de adultos, y podrá ofertar el programa de adultos Sabatino – Dominical de manera presencial o semipresencial; calendario “A”; de propiedad del Municipio de Fredonia, Departamento de Antioquia.”



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Parágrafo 1: Los CLEI I y II serán atendidos con el Programa de Alfabetización del Ministerio de Educación Nacional y con el modelo que se defina para ello.

Parágrafo 2. La oferta del Programa de Adultos Sabatino – Dominical no constituye una jornada adicional para el Establecimiento Educativo.

Parágrafo 3. Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° S125419 del 18 de Septiembre de 2014, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

ARTICULO 2°: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALOMOS** del Municipio de Fredonia – Antioquia, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3°. En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALOMOS** del Municipio de Fredonia – Antioquia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTICULO 4°: La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALOMOS** del Municipio de Fredonia – Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de Fredonia. Se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o la que se surta por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DIDIER ESTEBAN ARISTIZABAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica		02/04/2019
Revisó:	JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica		03-04-2019
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica		03-04-2019.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060043882

Fecha: 10/04/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: CENTRO



Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2019 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** del municipio no certificado de Caldas, El Peñol, Barbosa, Segovia, Yarumal, Cauca, Santafé de Antioquia y Andes, Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, y el decreto 2016070005337 del 05 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, hace referencia a los costos educativos correspondientes a la oferta de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano: *“Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser informados a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.*

La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva Secretaría de Educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que fundamenta el aumento. Con base en esta información la Secretaría de Educación dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa”.

La Circular K°201809000373 del 14 de Septiembre de 2018, establece las directrices para la entrega del informe de costos educativos a cobrarse durante el año lectivo 2019 por parte de los establecimientos educativos que desarrollan programas de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

educación para el trabajo y el desarrollo humano en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano según Resolución N° 027335 del 10 de octubre de 2011 modificada mediante Resolución N°099158 de 22 de Octubre de 2013 y Resolución N°2016060006568 de 12 de Abril de 2016 para ofertar el servicio educativo en los municipios no certificados de **Caldas** - Calle 132 Sur N° 50 - 43, **El Peñol** - Transversal 8a N° 22 - 06, **Caucasia** - Calle 22 N° 8 - 56, **Yarumal** - Carrera 20 N° 15 - 46, **Segovia** - Calle 50 N° 53 - 105, **Barbosa** - Calle 16 N° 8 - 2, y **Santafé de Antioquia** - Calle 9 N° 8 - 09.

Mediante las Resoluciones 2016060050972 del 23/05/2016, 2017060111582 del 30/11/2017, y 2018060222709 se aprobaron los siguientes programas:

Municipio de CALDAS Sede Principal: Calle 132 Sur N° 50 - 43 caldas@censa.edu.co			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2018
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.457.311
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.457.311
Técnico Laboral en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.457.311
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.457.311
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.457.311
Técnico Laboral en Auxiliar de Recursos Humanos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.541.106
Técnico Laboral en Atención Integral a la Primera Infancia	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.541.106
Técnico Laboral en Auxiliar de Almacén y Bodega	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.541.106
Técnico Laboral en Trabajador Agropecuario	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.457.311

Municipio: de EL PEÑOL Sede Alterna: Transversal 8a # 22 - 06			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2018
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.005.647
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.005.647



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Municipio: de EL PEÑOL Sede Alterna: Transversal 8a # 22 - 06			
Técnico Laboral en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.005.647
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.005.647
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.005.647
Técnico Laboral en Trabajador Agropecuario	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.063.472
Técnico Laboral en Auxiliar de Recursos Humanos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.063.472
Técnico Laboral en Atención Integral a la primera infancia	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.063.472
Técnico Laboral en Agente Turístico	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.063.472

Municipio: de CAUCASIA Sede Alterna: Transversal 8a # 22 - 06			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2018
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.504.806
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.504.806
Técnico Laboral en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.504.806
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.504.806
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.504.806
Técnico laboral en atención integral a la primera infancia	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.504.806
Técnico laboral en auxiliar en diseño gráfico	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.504.806
Técnico laboral en Trabajador Agropecuario	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.591.332
Técnico laboral en auxiliar de recursos Humanos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.587.373
Técnico laboral en auxiliar de Almacén y bodegas	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.541.106



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Municipio: de YARUMAL Sede Alternativa: Carrera 20 # 15 - 46			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2018
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.005.647
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.005.647
Técnico Laboral en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.005.647
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.005.647
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.005.647
Técnico Laboral en Trabajador Agropecuario	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.063.472
Técnico Laboral en auxiliar de Recursos Humanos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.063.472
Técnico Laboral en atención integral a la primera infancia	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.063.472

Municipio de: SEGOVIA Sede Alternativa: Calle 50 N° 53-105			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2018
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.501.061
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.501.061
Técnico laboral en atención integral a la primera infancia	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.501.061
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.501.061
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.501.061
Técnico Laboral en trabajador agropecuario	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.587.373
Técnico Laboral en Auxiliar de Recursos humanos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.587.373

Municipio de: BARBOSA Sede Alternativa: Calle 16 N° 8-02			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2018
Técnico laboral en atención integral a la primera infancia	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.587.057
Técnico laboral en auxiliar de costos y presupuestos	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.587.057
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.587.057
Técnico Laboral en auxiliar de Recursos Humanos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.678.656



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Municipio de: BARBOSA Sede Alternativa: Calle 16 N° 8-02			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2018
Técnico Laboral en Atención Integral a la primera infancia	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.541.106
Técnico Laboral en Mercadeo y ventas	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.678.656
Técnico Laboral en Trabajador agropecuario	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.678.656
Técnico Laboral en auxiliar de almacén y bodega	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.678.656
Técnico Laboral en Procedimientos administrativos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.678.656

Municipio de: SANTA FE DE ANTIOQUIA Sede Alternativa: Calle 9 N° 8-09			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2018
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.457.311
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.457.311
Técnico laboral en atención integral a la primera infancia	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.457.311
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.457.311
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.457.311
Técnico Laboral en Trabajador Agropecuario	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.541.106
Técnico Laboral en Auxiliar de Recursos Humanos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.541.106
Técnico Laboral en Auxiliar de Almacén y bodega	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.541.106

Municipio: de ANDES Sede Alternativa: Calle 52 N°49-04			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2018
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	S2018060222709	23/04/2018	\$1.400.049
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	S2018060222709	23/04/2018	\$1.400.049
Técnico Laboral en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	S2018060222709	23/04/2018	\$1.400.049



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Municipio: de ANDES Sede Alterna: Calle 52 N°49-04			
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	S2018060222709	23/04/2018	\$1.400.049
Técnico laboral en mercadeo y ventas	S2018060222709	23/04/2018	\$1.400.049
Técnico laboral en auxiliar de recursos Humanos	S2018060222709	23/04/2018	\$1.400.049
Técnico laboral en Trabajador Agropecuario	S2018060222709	23/04/2018	\$1.400.049
Técnico laboral en auxiliar en almacén y bodega	S2018060222709	23/04/2018	\$1.400.049
Técnico laboral en atención integral a la primera infancia	S2018060222709	23/04/2018	\$1.400.049
Técnico laboral en Agente Turístico	S2018060222709	23/04/2018	\$1.400.049

Con radicado 2019010038173 del 31 de Enero del 2019, el señor ALBERT CORREDOR GÓMEZ, representante legal del **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** comunicó a la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, la intención de incrementar los costos educativos para el 2019 acorde al índice de inflación que para el año 2018 equivalente al 3.18%.

Las propuestas de otros cobros denominados “*Póliza de accidentes personales integral estudiantil*” por valor de \$19.690, “*Uniforme completo*” por valor de \$166.584, no son susceptibles de aprobación toda vez que las instituciones que ofrezcan Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, fijarán el valor total del costo educativo de cada programa, el cual se puede cobrar por el costo total o por periodos determinados. En el valor total del programa la institución debe incluir todos los costos.

Conceptos como Ceremonia de Certificación pueden cobrarse de forma voluntaria, de manera que quienes no los paguen no participarán en las celebraciones, pero deben recibir todos los documentos que acreditan su Aprobación del programa. Los certificados y constancias de estudio deben entregarse gratuitamente.

Las propuestas de otros cobros denominado “*Certificados y constancias*” por valor de \$14.438, no se aprueban, solo se pueden autorizar las “Copias Adicionales” ya que los certificados de estudio deben entregarse gratuitamente y sólo pueden cobrarse copias adicionales que sean solicitadas por el estudiante.

Teniendo en cuenta el artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 y la Circular K°201809000373 del 14 de Septiembre de 2018, esta dependencia, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se fija formalmente el cobro de costos educativos a el programa de formación laboral ofrecido por el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** para el año 2019.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar formalmente para el año 2019 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** los costos educativos a cobrar a los programas de formación laboral registrados Mediante las Resoluciones 2016060050972 del 23/05/2016, y 2017060111582 del 30/11/2017, ofertados en la sede ubicada del municipios no certificados de **Caldas** - Calle 132 Sur N° 50 - 43, **El Peñol** - Transversal 8a N° 22 - 06, **Caucasia** - Calle 22 N° 8 - 56, **Yarumal** - Carrera 20 N° 15 - 46, **Segovia** - Calle 50 N° 53 - 105, **Barbosa** - Calle 16 N° 8 - 2, **Santafé de Antioquia** - Calle 9 N° 8 - 09, Teléfono: 8300198, y **Andes** - Calle 52 N° 49 - 04, Teléfono: 8414451, aplicando un incremento así:

Porcentaje de incremento	Programa
3.18%	Todos los programas

Municipio de CALDAS Sede Principal: Calle 132 Sur N° 50 - 43 caldas@censa.edu.co			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico Laboral en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico Laboral en Auxiliar de Recursos Humanos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.590.113
Técnico Laboral en Atención Integral a la Primera Infancia	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.590.113
Técnico Laboral en Auxiliar de Almacén y Bodega	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.590.113
Técnico Laboral en Trabajador Agropecuario	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.503.653

Municipio: de EL PEÑOL Sede Alternativa: Transversal 8a # 22 - 06			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Municipio: de EL PEÑOL Sede Alternativa: Transversal 8a # 22 - 06			
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626
Técnico Laboral en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626
Técnico Laboral en Trabajador Agropecuario	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.097.290
Técnico Laboral en Auxiliar de Recursos Humanos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.097.290
Técnico Laboral en Atención Integral a la primera infancia	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.097.290
Técnico Laboral en Agente Turístico	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.097.290

Municipio: de CAUCASIA Sede Alternativa: Transversal 8a # 22 - 06			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.552.659
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.552.659
Técnico Laboral en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.552.659
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.552.659
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.552.659
Técnico laboral en atención integral a la primera infancia	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.552.659
Técnico laboral en auxiliar en diseño gráfico	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.552.659
Técnico laboral en Trabajador Agropecuario	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.641.936
Técnico laboral en auxiliar de recursos Humanos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.637.851
Técnico laboral en auxiliar de Almacén y bodegas	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.590.113

Municipio: de YARUMAL Sede Alternativa: Carrera 20 # 15 - 46			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Municipio: de YARUMAL Sede Alternativa: Carrera 20 # 15 - 46			
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626
Técnico Laboral en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626
Técnico Laboral en Trabajador Agropecuario	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.097.290
Técnico Laboral en auxiliar de Recursos Humanos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.097.290
Técnico Laboral en atención integral a la primera infancia	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.097.290

Municipio de: SEGOVIA Sede Alternativa: Calle 50 N° 53-105			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.548.795
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.548.795
Técnico laboral en atención integral a la primera infancia	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.548.795
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.548.795
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.548.795
Técnico Laboral en trabajador agropecuario	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.637.851
Técnico Laboral en Auxiliar de Recursos humanos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.637.851

Municipio de: BARBOSA Sede Alternativa: Calle 16 N° 8-02			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico laboral en atención integral a la primera infancia	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.637.526
Técnico laboral en auxiliar de costos y presupuestos	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.637.526
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.637.526
Técnico Laboral en auxiliar de Recursos Humanos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.732.038
Técnico Laboral en Atención Integral a la primera infancia	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.590.113
Técnico Laboral en Mercadeo y ventas	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.731.715
Técnico Laboral en Trabajador agropecuario	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.731.715



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Municipio de: BARBOSA Sede Alterna: Calle 16 N° 8-02			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico Laboral en auxiliar de almacén y bodega	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.731.715
Técnico Laboral en Procedimientos administrativos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.731.715

Municipio de: SANTA FE DE ANTIOQUIA Sede Alterna: Calle 9 N° 8-09			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico laboral en atención integral a la primera infancia	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico Laboral en Trabajador Agropecuario	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.590.113
Técnico Laboral en Auxiliar de Recursos Humanos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.590.113
Técnico Laboral en Auxiliar de Almacén y bodega	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.590.113

Municipio: de ANDES Sede Alterna: Calle 52 N°49-04			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	S2018060222709	23/04/2018	\$ 1.444.570
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	S2018060222709	23/04/2018	\$ 1.444.570
Técnico Laboral en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	S2018060222709	23/04/2018	\$ 1.444.570
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	S2018060222709	23/04/2018	\$ 1.444.570
Técnico laboral en mercadeo y ventas	S2018060222709	23/04/2018	\$ 1.444.570
Técnico laboral en auxiliar de recursos Humanos	S2018060222709	23/04/2018	\$ 1.444.570
Técnico laboral en Trabajador Agropecuario	S2018060222709	23/04/2018	\$ 1.444.570



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Municipio: de ANDES Sede Alterna: Calle 52 N°49-04			
Técnico laboral en auxiliar en almacén y bodega	S2018060222709	23/04/2018	\$ 1.444.570
Técnico laboral en atención integral a la primera infancia	S2018060222709	23/04/2018	\$ 1.444.570
Técnico laboral en Agente Turístico	S2018060222709	23/04/2018	\$ 1.444.570

ARTÍCULO SEGUNDO: OTROS COBROS: Autorizar por concepto de otros cobros para el año 2019 las siguientes tarifas:

CONCEPTO	Tarifa por Semestre 2019
Duplicado de carné	\$ 17.064
Certificados y constancias (copias adicionales)	\$ 14.438
Ceremonia de certificación (voluntario)	\$ 236.283
Contenidos temáticos (voluntario)	\$ 10.000

PARÁGRAFO: El establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** no podrá cobrar costos educativos por un valor superior a los fijados en este acto administrativo y las tarifas de "Otros Cobros" autorizados deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los estudiantes al momento de la matrícula.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Educación de Antioquia a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICACIÓN. Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del establecimiento educativo. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valentina Alzate Vasquez Practicante de excelencia	Valentina A.	03-04-19.
Proyectó	Victor Raúl Díaz Gallego Contador Contratista	Vic R Duz S	3/04/19
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario	Jmmv	04-04-2019
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	Teresita A.	04-04-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060043890

Fecha: 10/04/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se crea la sede **SANTA ROSA BRASIL** sin código DANE y se anexa a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD** del Municipio de Sonsón - Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Capítulo II, Artículos 50°, 51°, 52° y 53°, de la Ley 115 de 1994, define y establece criterios para la Educación Formal para Adultos como parte del servicio público educativo, y el Decreto Nacional 1075 de 2015 en sus artículos 2.3.3.5.3.4.4 y 2.3.3.5.3.4.5, determina la duración mínima de desarrollo para los Ciclos Lectivos Especiales Integrados y la forma de programar las actividades pedagógicas con la intensidad horaria semanal y diaria que determine el correspondiente plan de estudios, ya sea jornada diurna, nocturna u ofertar el programa sabatino dominical de manera presencial, semipresencial, o abierta y a distancia.

El Artículo 2.3.3.5.3.2.6. del Decreto Nacional 1075 de 2015 plantea que la educación básica y media de adultos podrá ser ofrecida por los establecimientos de educación formal, estatales y privados, que trata el artículo 85° de la Ley 115 de 1994, mediante programas educativos estructurado en ciclos lectivos regulares o especiales integrados dentro de su proyecto educativo institucional, **en jornada escolar nocturna**. También podrá ser ofrecida por las Instituciones Educativas o centros de educación de adultos que se creen u organicen por virtud de la ley o norma territorial o por iniciativa de los particulares, en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales.

Es así que la educación de adultos podrá realizar actividades los días sábados y domingos, las mismas que no podrán ser consideradas una jornada adicional, sino que será una extensión de la jornada nocturna. Las jornadas en las Instituciones Educativas, podrán ser:

1. Jornada Diurna: Mañana
2. Jornada Diurna: Tarde
3. Jornada Diurna: Completa
4. Jornada Nocturna

Al contar la Institución Educativa con más de una sede y operar las jornadas diurna mañana; diurna tarde y diurna completa entiéndase que durante la jornada mañana y tarde se cumple la jornada completa o durante la jornada completa se cumple jornada mañana o jornada tarde, por prestar el servicio educativo en el mismo periodo de tiempo durante el día.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD (DANE 205756000668)**, del municipio de Sonsón – Antioquia; por medio de la Resolución Departamental N° S135394 del 11 de Diciembre de 2014, se concede reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2014.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

La Dirección de Cobertura, mediante Radicado N° 2019020001323 del 11 de Enero de 2019 emite concepto técnico favorable para efectos de que se adelante proceso de reorganización de los establecimientos educativos “Solicitamos realizar la siguiente reorganización de establecimientos educativos en dicho municipio, así:

1. Legalizar y asignar código DANE a la sede SANTA ROSA BRASILAL.
2. Anexar la sede Santa Rosa Brasilal, como sede de la I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN, código DANE 205756000668.

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se crea la sede **SANTA ROSA BRASILAL** sin código DANE y se anexa a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD** del Municipio de Sonsón - Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Crear la sede **SANTA ROSA BRASILAL** ubicada en el Corregimiento Rio Verde de los Montes sin código DANE del Municipio de Sonsón - Antioquia

ARTÍCULO 2°. Modificar el Artículo 1 de la Resolución Departamental N° S135394 del 11 de Diciembre de 2014, en el sentido de anexar la sede **SANTA ROSA BRASILAL** ubicada en el Corregimiento Rio Verde de los Montes sin código DANE a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD (DANE 205756000668)** del Municipio de Sonsón – Antioquia.

Parágrafo. Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° S135394 del 11 de Diciembre de 2014, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Subsecretaría Administrativa garantizará la planta de cargos de docentes y de Rector a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD** del Municipio de Sonsón - Antioquia para la atención del servicio educativo, siempre y cuando mantenga o aumente el número de estudiantes matriculados en el SIMAT.

ARTÍCULO 4°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD** del Municipio de Sonsón - Antioquia podrá expedir certificaciones de estudios, constancias de desempeño, otorgar el título de Bachiller Académico y expedir el diploma correspondiente, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 4210 de 1996.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 5°. En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD** del Municipio de Sonsón - Antioquia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 6°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD** del Municipio de Sonsón - Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo la nueva sede anexa; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD** del Municipio de Sonsón - Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Sonsón. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 8°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica		04/04/2019
Revisó:	JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica		04-04-2019
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica		04.04.2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060043970

Fecha: 10/04/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA No 9795, CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA LA USA – CAICEDO, SUBREGION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
2. Que en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
4. Que teniendo en cuenta que mediante Resolución Nro S2019060038857 del 20 de marzo de 2019 la entidad dio apertura a Licitación Pública No. 9390, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA LA USA – CAICEDO, SUBREGION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, y que ésta debió ser declarada desierta mediante la Resolución Nro 2019060043530 de 8 de abril de 2019 por razones que impedían la selección objetiva.

CP

5. Que la entidad una vez declarado desierto el mencionado proceso licitatorio y realizado el ajuste en el presupuesto que impidió la selección objetiva, dará apertura a dicho proceso a través de la selección abreviada de menor cuantía, en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.22 del decreto 1082 de 2015, que establece:

“Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La entidad estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el proceso de contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del proceso de contratación dentro de los cuatro meses siguientes a la declaratoria de desierta”.

6. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la de Selección Abreviada, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.

7. Que la Secretaría de Infraestructura Física requiere la contratación del proyecto cuyo objeto es: **“MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA LA USA – CAICEDO, SUBREGION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.**

8. Que para adelantar el proceso de contratación se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º, numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co/secopl1.

9. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección (Costo Directo+ AU+ ajuste estudios y diseños incluido IVA) asciende a la suma de: **SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y DOS PESOS (\$7.967.112.322), con AU del 24.34%**. Dicho valor se discrimina así: **Costo directo: \$6.387.997.685. AU del 24.34% : \$1.554.838.637. Ajuste a Estudios y diseños: \$24.276.000.**

La provisión para imprevistos es de: **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 32.549.562).**

El valor total del proceso es: **SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L. (\$ 7.999.661.884).**

10. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiese incurrir durante la ejecución del contrato.
11. Que los recursos referidos se encuentran soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 3500042534 del 10/04/2019 por valor de **\$ 8.000.000.000 COP**, igualmente el proyecto a ejecutar cuenta con el correspondiente certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN (BPID) N° 2012050000168, el cual fue publicado en el SECOP II con el proyecto de pliego de condiciones.

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 3

12. Que el plazo total para la ejecución de las obras está estimado en SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso dicho plazo no podrá sobrepasar el 13 de diciembre de 2019.
13. Que el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso fue designado por el Secretario de Infraestructura Física mediante resolución 2019060003170 del 01 de febrero de 2019, modificada por las Resoluciones Nro 2019060037180 de 6 de marzo de 2019 y Nro 2019060038250 de 14 de marzo de 2019.
14. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 2 de enero de 2012, artículo Primero, se delegó al Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
15. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Selección Abreviada.
16. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Selección Abreviada, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.
17. Que atendiendo la circular K2018090000450 del 20 de noviembre de 2018 expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia, a partir del 1 de febrero de 2019 los procesos adelantados bajo la modalidad de selección abreviada deben desarrollarse a través del SECOP II, y por lo tanto es a través de dicha plataforma donde se realizarán las interacciones con los participantes, para lo cual estos deberán consultar los instructivos dispuestos por Colombia Compra Eficiente en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Que de acuerdo con lo expuesto el Secretario de Infraestructura Física en ejercicio de sus competencias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada **No. 9795**, cuyo objeto es: **“MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA LA USA – CAICEDO, SUBREGION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**. El proceso de selección se desarrollará acorde a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección Abreviada N° **9795** y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de la Selección Abreviada N° **9795**.

GP

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 4

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Expedición y publicación del acto administrativo de Apertura del Proceso de selección – Publicación del Piiego de Condiciones y Estudios y documentos previos ajustados.	10 de abril de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
2	Audiencia de Asignación de Riesgos.	22 de abril de 2019 a las 10:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física, dirección de asuntos legales oficina 906, Ciudad de Medellín.
3	Presentación de observaciones al piiego de condiciones definitivo.	23 de abril de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
4	Respuesta a las observaciones al Piiego de Condiciones definitivo.	24 de abril de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
5	Plazo máximo para expedir Adendas.	24 de abril de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
6	Presentación de ofertas y apertura de propuestas técnicas.	26 de abril de 2019 a las 09:00 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
7	Informe de presentación de ofertas.	29 de abril de 2019.	
8	Publicación del Informe de verificación o evaluación.	13 de mayo de 2019.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
9	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y termino máximo para allegar a la entidad las subsanaciones a los requerimientos efectuados en el Informe de evaluación de requisitos habilitantes.	Del 14 al 16 de mayo de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
10	Respuesta a observaciones al informe de verificación o evaluación y publicación del Informe de evaluación ajustado.	20 de mayo de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
11	Audiencia de adjudicación y apertura del sobre económico.	22 de mayo de 2019 a las 14:30 horas.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín.
12	Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.	23 de mayo de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y notificación personal al adjudicatario.
13	Firma del Contrato.	31 de mayo de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín.
14	Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	06 de junio de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín.

INGaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Ana Lucelly Serna Gutiérrez
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
